

H. A. G. G. G.

El Interventor oectoral

J. M. G.

El Secretario,

J. M. G.

Nº 21

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta, se constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde, Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo proscrito excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

EL ALCALDE,

El Secretario,

J. M. G.

Nº 22

SESION ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 8 DE JULIO DE 1950.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta, se reunen en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Puigdor y Serra, Don Miguel Nadal Pont, Don Guillermo Aloy Salas, Don Francisco Juan Salas, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don José Nadal Herranz, Don Antonio Ferrer y Moragas, Don José Antich Gil, Don Antonio Barceló Martorell, Don Juan Enfortesa Villalonga, Don Gabriel Pizá Fuster, Don Francisco Castaño Salvá, el Interventor de Fondos Don Tomás Espadas Bernat Verí, y asistidos de mí, el in-

francisco Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en sesión pública, y siendo ya las doce horas y catorce minutos el Sr. Presidente preside la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que es aprobada.



2.
Se acuerda aprobar relación indemnizaciones a comerciantes e industriales afectados por la Reforma Nº 6. --

Acto seguido se aprueba el siguiente texto de resolución en transcripción: "La Comisión de Indemnizaciones para intervenir en las valoraciones de las propiedades a industriales y comerciantes afectados por la Reforma nº 6, ha llegado a un acuerdo con los que se relacionan a continuación, con expresión de las cantidades que habrán de percibir en virtud de las actas de valoración suscritas por los afectados, por la representación de la Entidad económica y por los Vocales integrantes de esta Comisión.-

REFORMA Nº 6.

Pedro Barceló -Velázquez nº 14-1ª y 16-1B18.500'00
Taller de reparación safoferas	
Nicolás Arbós -Velázquez, 12-b.	
Taller de niquelar35.500'00
Andrés Llabrés.-Arco de la Merced, 29	
Colmado20.500'00
La Previsora Mallorquina-A.Merced, 7-B.	
Funeraria 5.000'00
Antonio Pomar.-Vilanova 9-b.	
Pintor 8.500'00

Queda en cuenta que en virtud de que los respectivos locales sean desalojados en las fechas previstas, deberá EMBA. hacer efectiva las correspondientes indemnizaciones convenidas. -Palma a 16 de junio de 1950.- J. Llanusa. - C. Aloy. - Rubiades (Aprobada por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 16 de junio del corriente año).

3.
Se acuerda aprobar normas sobre situación funcionarios Ayuntamiento que prestan servicio en EMAYA

Seguidamente se acuerda que los Sres. Don Miguel Nadal, Don Francisco Suau, Don Jerónimo Mascanet, D. Don Jesús Artés, Don José Nadal Herrero, se acuerda aprobar la siguiente regulación para los funcionarios municipales que prestan sus servicios en la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillados: "El Art. 7 del Reglamento de Funcionarios Municipales vigentes, resultante interpretado, se determina su aplicación a los Empleados Municipales que en la fecha de la aprobación del mismo prestaban sus servicios en alguna Empresa o Servicio Municipal.-29.-La categoría profesional de dichos funcionarios se entenderá como

... y, por tanto, dictada de la prevista en el artículo 33 del citado Reglamento. -32.- Los referidos funcionarios serán colocados en el lugar que les corresponda en el Escalafón, reanunciándose los los servicios prestados a las Empresas o Servicios Municipales por, como servicios prestados al Ayuntamiento y reanunciando cuando por antigüedad les corresponda. -42.- El sueldo y categoría de dichos funcionarios en las Empresas o Servicios Municipales, será el que les corresponda según el Reglamento de Trabajo de las referidas Empresas o Servicios, siendo a cargo de estas Empresas el pago de los salarios, emolumentos y demás emolumentos que por el Reglamento les pueda corresponder. 52.- Los citados funcionarios podrán solicitar su traslado para ocupar la primera plaza vacante que existiera en su categoría. -53.- En caso de disolución de la Empresa o Servicio los referidos funcionarios tendrán derecho a ocupar las plazas vacantes de su categoría que se creen en el Negocio correspondiente y si éstas no fueran suficientes, podrán ser destinados a plaza de categoría inferior para conservando la denominación, sueldo y emolumentos que por el Escalafón les correspondiere y con derecho a ocupar la plaza de la categoría que se produzca en cualquier momento de la Corporación. (Aprobado por la Comisión Permanente, en día 20 de junio del presente año).

(Sale del Salón el Sr. Aloy y entra el Sr. Llabrés).

4. Se acuerda pase a Obras para que lleve a cabo trámites su basta, dictamen relativo de demolición fincas en calles de Cotoner y San Magín. -----

Seguientemente se reproduce el dictamen del Sr. Aloy y el Sr. Llabrés de la Comisión de Obras y Reformas Urbanas, emanado de la Comisión Municipal de 22 de junio último, relativo a la

formación del expediente sumario de urgencia para contratar directamente la obra de derribo de la finca sita en las calles de San Magín 116 y 118 y de Cotoner números 132 y 133.

SECRETARIO: ¿Hay número de Concejales suficiente para votar este asunto.

PRESENTE: Hacen falta los dos tercios?

SECRETARIO: Sí, señor. Lo son tercios.

ANTIGÜO: Que pase a la Comisión de Obras para que una toda urgencia se tramite la subasta.

PRESIDENTE: En vista de que no hay número para la aprobación de este dictamen y ya que casi gajamos tiempo, se pasa a la propuesta del Sr. Llabrés, que se



vaya a subasta, tomando como base mínima la mayor de las ofertas.

Se acuerda que pase a la Comisión de Obras, para que proceda a los trámites de subasta, con el tipo mínimo de cuarenta mil pesetas como mayor de las ofertas presentadas, y que se tramite dicho asunto.

5. Se acuerda aprobar dictamen relativo a instalación de cámaras frigoríficas en Mercado del Olivar. -----

Este dictamen se acuerda aprobar el siguiente dictamen: "La Comisión de Obras y Reforma Interior, se ha enterado de una instancia suscrita por Don Pedro Hibrés Sureda, Concejero Delegado de la Entidad "Edificios y Urbanizaciones S.A.", concesionaria municipal para la ejecución de las Reformas parciales, 1 y 6, del Plano de Reforma Interior del Plan de Ordenación General de Palma, en la que acompaña un estudio relativo a la instalación de --

Las cámaras frigoríficas en el Mercado de la Plaza del Olivar, comprendido en la concesión, así como también seis ofertas de instalación, presentadas por: Societats Eléctriques S.A.; Societat Tècnica de Construccions Elèctriques de Refrigeración y Acondicionamiento S.A.; Bastos y Cia. S.A.; Masar y Culleró S. en C. y Frigor S.A. Se acompaña, además, el presupuesto de la instalación, formado por dicha Entidad, que importa, en total, la cantidad de un millón novecientas ochenta y una mil seiscientos veinte y ocho pesetas (1.981.628).-presupuesto basado en las ofertas de las casas instaladoras y en las necesidades del Mercado.-Cada consecuencia de cuanto antecede, se ha interesado un informe a los Sres. Ingeniero Industrial y Sanitario Don José Eufortosa Masóles y al Arquitecto Municipal Director de las obras del Mercado, Don Antón Ciria Rius Roselló, en el que se determina el programa de necesidades, solución detallada de las mismas y precio que representa, tomando como base la que figura en el plano de distribución de la superficie.-En el informe emitido por dichos facultativos se expone el programa, con especificación de todos los detalles precisos para formar un claro concepto del servicio de las cámaras frigoríficas, sin señalar el presupuesto que representa.-Posteriormente a lo contenido en los párrafos anteriores se ha interesado un informe al Sr. Ingeniero Municipal Interino, respecto a los proyectos de instalación de cámaras frigoríficas y, al propio tiempo, su parecer en relación al presupuesto económico de la obra.-En su informe no opone nada formal en cuanto a lo primero y en relación al presupuesto no considera necesario fijar el precio de la obra con

cantidad, pues aparte de las dificultades y deficiencias inherentes a este trabajo, según las Bases del Concurso, ha de hacerse una liquidación en su día. Apoya esta dificultad para fijar el precio la promulgación de disposiciones sobre plus o carestía de vida, otras que afectan al precio de la mano de obra, "Revolución de precios de productos y ajustes intermedios", "Planes y transformaciones" de fechas de abril y mayo últimos. -El Oficial Letrado de este Ayuntamiento también se ha tomado reserva a la persona a quien le adjudicó el servicio de instalación de las cámaras frigoríficas del Mercado del Olivar. Después de un razonamiento que no cito aquí, concluye con lo siguiente: "Corresponde a Edificios y Urbanizaciones S.A. la instalación de las cámaras frigoríficas, por el 4 por ciento previsto de un presupuesto de 1.941.228 pesetas se puede atender el gasto que representa el programa de necesidades, y, sin que ello suponga perjuicio, sin variación, esta cifra, pues de la liquidación que, en todo caso, se ha de formular de su instalación, puede resultar alterada, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien reconocer, en principio, el estudio presupuesto, el objeto que, teniendo en cuenta lo que no señala en el presente informe, la Entidad Concesionaria pueda liquidar las obras y demás pertinentes para su instalación, de conformidad con lo que establece el apartado 1.º del epígrafe "Condiciones Adicionales a las Bases". -Ahora bien, como en la revisión de cuentas, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 1948, figura la cantidad de ochocientos sesenta y cinco mil quinientos pesetas, por las cámaras frigoríficas, esta cifra ha de deducirse del valor exacto que representa la instalación y los efectos del apartado 3) del referido epígrafe. -Esto es en concepto de V.E. y no sujeción y como siempre. -Elverdad. -Firma de 22 de junio de 1950. -a. García, ruarizado."

SE ACUERDA URGENCIA: En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente declara de urgencia los siguientes:

I.
Se acuerda aprobar petición de E.U.S.A. relativa a avanzar la línea de edificación calle frente edificio San Antonio de Viana. -----

Seguimiento de expediente de instalación de...
continuación se transcribe: "La Comisión de...
Obras y Reforma Interior, se ha enterado de...
una instancia, y planes que le acompañan, sus-

rita por Don Pedro Ilarón Sancho, Consejero Delegado de la Entidad "Edifi

caciones y Urbanizaciones S.A., Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Palma, en la que, después de referirse al edificio de San Antonio, los Jueces de 1ª Instancia y a determinadas relaciones con el Ayuntamiento, se dice: "En otro aspecto, y con relación a las fachadas del Ayuntamiento, hemos de proponer a su resolución, que, en la calle de la fachada principal del Mercado y adosado al edificio de San Antonio, se conceda a esta Entidad Edificadora y Urbanizaciones S.A., avanzar dos metros la línea de edificación, con lo cual esta acción no resultaría gravosa para la Corporación por cuanto, según el apartado f) del sub-apígrafe "D. Reducción del Concesionario" de las Bases del Concurso, ella aumenta la superficie de solares, objeto de revisión. -Además, aumenta el solar que resultaría del área del Edificio de San Antonio, y, por último, con esta nueva alineación quedará una parcela edificable propiedad del Excmo. Ayuntamiento. Todo ello -digo todo lo que puede verse en el plano que acompaño en el que figura marcado en color azul el ancho de los dos metros solicitados. En color rojo, lo que aumenta el solar del actual edificio, y en color verde, el espacio que sería propiedad del Ayuntamiento, perfectamente edificable". -Se solicita, en consecuencia, que esta Corporación autorice la nueva alineación de la fachada frente al Mercado, en la forma expuesta." -Pasada a informe del Sr. Arquitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo, manifiesta este facultativo, en lo que concierne al asunto de que se trata, lo que sigue: En cuanto a la propuesta de avanzar dos metros la línea de edificación, considero una buena solución, toda vez que ello no da motivo de solucionar la fachada de la Iglesia al poder edificar en el solar que quedaría, el cual marcan en verde, resolviendo un aspecto estético muy importante." -Estimando que la solución satisface a la Comisión informante por cuanto no resulta gravosa para los intereses de la Corporación sino beneficioso bajo sus aspectos de economía y estética, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, tenga a bien aprobar, en principio, esta modificación de las alineaciones, a efectos de que, expuesto al público el acuerdo, por el plazo de un mes, previo informe de las reclamaciones, si las hay, el propio Ayuntamiento resuelva definitivamente, acudiendo a tramitación, en lo que sea aplicable, al artº 35 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales, de 16 de Julio de 1924, vigente por la disposición



255 de las transacciones de la J. Municipal de 22 de octubre de 1935, sujeto todo, como es consiguiente, a cuanto regulan las Bases del Concurso adjudicado a la Entidad E. V. S. A. y en los términos y efectos que constan en esta propuesta. Este es un parecer. V. P. no obstante y que siempre, resolverá. - Plaza 7 de Julio de 1950. - A. Girao. - Recaudado."

PUIGDOBFILA: Viene de la Comisión de Obras? Viene el informe del Arquitecto?

NADAL HERRACH: Si. Viene el informe del Arquitecto.

PUIGDOBFILA: Este solar es propiedad del Ayuntamiento?

SECRETARIO: Es una reedificación de viviendas de calles.

Se acuerda aprobar el dictamen transcrito.

II.

Se acuerda aprobar liquidación Cuentas Recaudación-1949, Voluntaria y Ejecutiva. -----

Seguientemente se aprueba el dictamen que a continuación se transcribe: "La Comisión de la Presidencia ha estudiado las liquidaciones presentadas por Don José Caldentey Cervera, Jefe del Negociado de Recaudación, en período voluntario, de los arbitrios, impuestos y derechos municipales, y Don Gabriel Salas Illanera, Recaudador de Ejecutiva, cuyas cuentas están reunidas en los libros extractos en la Administración de Arbitrios e Impuestos Municipal, cuyos resultados son los siguientes:

RECAUDACION VOLUNTARIA
Ejercicio de 1949.
CUENTA RECIBIDA POR DON JOSE CALDENTY

INGRESOS.-Ejercicio corriente.....7.813.545'00
Resultas..... 687.083'19
TOTAL INGRESOS 8.500.628'19

SALDOS PENDIENTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1949
Ejercicio de 1949.

INGRESOS QUE PASAN A RESERVA.....305.430'62 pts.
14. 14. 14. SIA. NUEVA.....319.778'72 625.209'34
Ejercicios anteriores:
INGRESOS QUE PASAN A RESERVA.....149.949'86
TOTAL SALDOS PENDIENTES.....775.159'30

RECAUDACION EJECUTIVA
Ejercicio 1949.

CUENTA RECIBIDA POR DON GABRIEL SALAS
Ingresos.-Ejercicio corriente.....198.745'59
Resultas.....102.578'26
TOTAL INGRESOS.....301.324'85

SALDOS PENDIENTES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1949
Ejercicio de 1949.

INGRESOS QUE PASAN A RESERVA.....301.197'32
14. 14. a CIA. NUEVA.....19.520'26 320.727'58
EJERCICIOS ANTERIORES
Ingresos que pasan a Resultas.....98.432'14
TOTAL SALDOS PENDIENTES.....319.159'72

Se suscriben las actas de la Comisión formuladas por el Recaudador de Voluntaria y otras dos del Recaudador de Ejecutiva, encargados respectivamente, de las actas de los arbitrios, impuestos y derechos municipales en cada una de las ciudades perifericas. Esta Comisión, no teniendo nada que objetar a las actas de Recaudación, tiene el honor de suscribirlos a V.E. por su aprobación y consiguiente elevación de las mismas al Pleno de esta Corporación. El Sr. D. M. de Mallorca, 21 de junio de 1950. -El Teniente de Alcalde Provisorio, Sr. D. N. Nadal. -Rubricado."



HECHOS Y PREGUNTAS:

BARCELO: Seguidamente habla el Sr. Barceló al cual se intercala, en vista del éxito que han obtenido las Ferias y Fiestas celebradas, que se acuerde su celebración para el próximo año, además indica que los vecinos del Molinar vuelven a tener las molestias de los humos y carbónilla que produce la Fábrica de Gas y Electricidad.

PISA: Contesta el Sr. Barceló, en lo tocante a las molestias ocasionadas por los humos de la Fábrica de Gas y explica las gestiones literales a cabo para solventar esta cuestión, y manifiesta que el Director de dicha Compañía está estudiando la cuestión con interés para hallar una solución. La dificultad está en que los humos salen ya por un tubo forzado.

PUIGDORFILA: Contesta al primer suceso, sobre las Ferias y Fiestas, y dice: se acordó que fueran permanentes, en forma anual.

BARCELO: El día tenen era para su celebración en 1950.

PUIGDORFILA: Celebradas en 1950 y a revuelta de los humos, quedarían acordadas fijas para esta fecha.

BARCELO: Fue uno de los firmantes de la moción y desde 1949.

PUIGDORFILA: El acuerdo fue para el año 1950 y años sucesivos.

NADAL HOBRACH: En presencia del Presidente de Obres, luego queda acordado publicar una convocatoria de una plaza de delimitación por escrito y remitir a la Sección de Obres, ya que está prevista por el trabajo.

PRESIDENTE: Se estudiará.

SUAU: En Ensenche también falta un nombre y propongo que se le nombre. También se suscribe al Pleno de aprobación sobre una moción, aunque ayer la Comisión Provisoria dió su opinión. El artículo 22 del vigente Reglamento de Empleados, establece que uno de los términos de sujeción a la categoría superior, es el número

guada. Un poco más abajo se refiere el momento que se declara la vacante ya se consideraría efectiva la antigüedad. En el día de ayer, aceptando un voto del Sr. Tomas, la Comisión Permanente, interpretó el Artº en el sentido -- que la antigüedad que debe consistir al funcionario, no es la que tenga en el Ayuntamiento, ni no la antigüedad que tenga en el cargo. Es decir, si un oficial segundo ha ascendido en una forma determinada, por oposición o concurso llevándose seis años y en cambio a los tres o cuatro, después, ascendiendo otro -- con más años, se plantea la cuestión si el funcionario más joven es más antiguo o no. La Comisión Permanente entendió que debía ser antigüedad en el cargo y ahora sería muy conveniente que el Pleno se pronunciara porque se planteará con frecuencia esta cuestión y sería deseable que se tuviera un -- criterio para una persona y otro para las otras.

PRESIDENTE: Convendría aclararle más teniendo un punto confuso que había de antigüedad. Aclarar este artículo con antigüedad en la categoría.

NADAL: En el sentido que señala el Sr. Tomas.

SUAU: La antigüedad efectiva en la categoría, de la eventual de interina. Así se acuerda.

SUAU: Ensancho no tiene consignación para el folibrante propuesto y retirar el ruego por lo que afecta a Ensancho.

NADAL: No hay consignación.

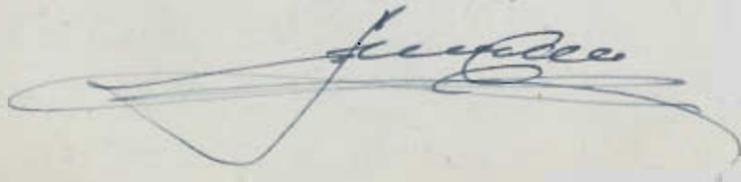
SECRETARIO: No hay consignación para la plaza de Ensancho. Se podría proponer crear la plaza.

INTERVENTOR: Se podría acordar la creación y llevarla a los pº superiores.

SUAU: No son precipitaciones.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, así que ninguno de los señores asistentes quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo las tres horas y cuarenta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en tres pliegos de papel de carta blanca, marcados con el sello en verso de esta Excm. Corporación, según máquinas obradas el Sr. Alcalde e infrascripto Secretario, que firmamos de los asistentes al acto de todo lo cual **CERTIFICO:**

EL ALCALDE,



El Sr. de Fringidor
El Sr. de Fringidor



Aracil
Barre
Benet
Castell
Font
Forner
Intendant
Quarant
Secretario
Munoz

El Interventor Municipal.

EL SECRETARIO,

Nº 23

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, sien do la hora doce del dia treinta de agosto de mil novecientos cincuenta, me -- constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcal de Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en prime ra convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número su ficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el dia de mañana, treinta y uno, a la hora indicada en la convocatoria.

E' ALCALDE,

El Secretario

Nº 24.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO -- PLENO EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1950.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, -- siendo, la hora doce del dia treinta y uno de agosto de mil novecientos cin---